

## INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD, Y PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

**EXPEDIENTE PA SUM 23-032**

**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN (MONITORES Y CENTRALES DE VIGILANCIA) CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN del HUF**

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Por parte de la Dirección Medica Dirección Medica y la Dirección Económico Financiera y vista la necesidad planteada por el Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital en relación a este expediente, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

### **1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)**

El objeto es el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN (MONITORES Y CENTRALES DE VIGILANCIA) CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN del HUF, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF y CEP "EL ARROYO".

### **2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): SI, 1 LOTE**

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

### **3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):**

El contrato que se promueve tiene por objeto el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN (MONITORES Y CENTRALES DE VIGILANCIA) CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN del HUF.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por la Dirección Medica, para que sea posible la prestación asistencial, y la Dirección Económico Financiera garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que estas Direcciones, tanto la Dirección Medica, como la Económico Financiera proponen su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.

En la presente contratación pública intervienen, dentro de este Hospital, varios operadores y entre ellos, los más importantes, relevantes e imprescindibles son los Facultativos Especialistas. Ellos en definitiva serán los últimos responsables de que los productos que se proponen adquirir sean los más adecuados. El suministro objeto de la presente contratación es especialmente sensible a la diversidad de técnicas en las que se pretenden emplear, de tal forma que una pluralidad de ellos, de naturaleza y características diversas, pueden resultar perfectamente idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

### **4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)**

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible:	200.000,00 €
Importe del I.V.A.:	42.000,00 €
Importe total:	242.000,00 €
Valor estimado:	200.000,00 €

Anualidad: 2023

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe del contrato en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) sin impuesto valor añadido.

## 5.-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

**Criterio precio:** Ponderación (En puntos o porcentajes): ..... **HASTA 55 PUNTOS**

Fórmula: La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja"

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio unitarios de cada producto

Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible.

### Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

### • Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación: ..... **Hasta 45 puntos**

Monitor de transporte, si permite la rotación del contenido de la pantalla cuando el módulo rote 90º (posición vertical) y 180º (posición horizontal invertida) para facilitar su visualización.	Sí: 10 puntos No: 0 puntos
Monitor de transporte, si dispone de asa integrada sin elementos externos con la posibilidad de seleccionar distintos colores en estas que faciliten la identificación de los dispositivos que pertenecen a cada una de las unidades.	Sí: 3 puntos No: 0 puntos
Peso del módulo monitor de transporte incluida el asa y batería igual o inferior a 1,4 Kg	Sí: 2 puntos No: 0 puntos
Bloqueo automático de la pantalla del monitor de cabecera cuando detecta líquidos como medida de seguridad	Sí: 2 puntos No: 0 puntos
La central de vigilancia debe incluir la capacidad de proporcionar autenticación de nodo mediante certificado único para cada elemento de la red de monitorización con dirección IP asignada, de forma que se garantice el cifrado y la seguridad de la red.	Sí: 3 puntos No: 0 puntos
Continuidad del dato de manera global en todos los flujos de paciente en el hospital, garantizando que el módulo de transporte de la Rea sea compatible con la solución	Sí: 10 puntos

de monitorización existente en la UCI y asegurando el volcado de datos y tendencias durante el traslado para optimizar la gestión asistencial.	No: 0 puntos
Drivers para la recogida de datos y señales de dispositivos externos, que permita centralizar la información en el monitor de cabecera y la central de monitorización.  Máxima puntuación 3 puntos.	Más de 300 dispositivos: 3 PUNTOS Entre 100 y 300 dispositivos: 1 PUNTO Menos de 100 dispositivos: 0 PUNTOS
Capacidad de proporcionar una interfaz centralizada de integración de demográficos con el Sistema de gestión de admisiones del Hospital. Debe poder configurarse para que los datos de admisión se reciban en el puesto de control (central de monitorización) de la unidad de manera automática (sin intervención manual), de forma que se simplifique el proceso de admisión y se mejore la seguridad disminuyendo la posibilidad de error en la identificación de paciente en la Unidad Clínica.	Sí: 2 puntos No: 0 puntos
Los cables y accesorios conectados al módulo multiparamétrico serán elementos pasivos, sin electrónica adicional. La tecnología de detección/medición de parámetros estará incluida dentro del propio módulo/monitor de transporte, y no en el cable de paciente.	Sí: 10 puntos No: 0 puntos

#### 6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y Artículo 87.1.c) de la LCSP**

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a), Artículo 89.1 e) y Artículo 89.1 f) de la LCSP**

#### 7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante DECLARACION RESPONSABLE firmada por persona competente, previa a la formalización del contrato, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de carácter medioambiental obligatoriamente los puntos 1 y 2 y de al menos una del punto 3:

**Con carácter obligatorio**, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:

**1.- Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.**

**2.- No verter productos químicos a la red de saneamientos y cumplir con las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de productos.**

**3.- Además, deberá cumplir una de las siguientes posibilidades:**

- **Estar en posición de la certificación de gestión AMBIENTAL UNE-EN ISO 14001 o equivalente (REGISTRO EMAS).**
- **O, deberá cumplir al menos con una medida de cada grupo de las que se proponen a continuación:**

a. Del servicio en origen:

a.1) Que en la fabricación de los productos objeto del contrato no se hayan empleado sustancias tóxicas para el medio ambiente.

a.2) Que tengan habilitadas políticas de reducción de plásticos en el desarrollo del proceso de la empresa.

b. Del servicio en destino (HUF):

b.1.) La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

b.2.) El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

#### 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)

6 semanas

**9.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates entre dos o más ofertas.

**10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada, se firma este informe justificativo de necesidad y propuesta de inicio de expediente de contratación.

Fuenlabrada, a 13 de septiembre de 2023

El Director Económico Financiero

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER  
Fecha: 2023 09 14 20:28

Fdo.: Javier Álvarez Pastor

El Director Médico

Firmado digitalmente por: RUIZ RUIZ JUSTO

Fdo.: Justo Ruiz Ruiz